



JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
Carrera 7 No. 12 C 23 P.5 - BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Veintidós (22) de Febrero de dos mil veintiuno (2021)

Custodia
2019-1111

No se accede a la adición solicitada puesto que lo pedido por la parte actora respecto a la prueba pericial tuvo pronunciamiento y fue negada tal y como se puede observar en el auto que decreta las pruebas; lo que pretende el abogado con la solicitud presentada el 28 de octubre es adicionar puntos nuevos sobre el dictamen pericial, téngase presente que las oportunidades probatorias ya fenecieron y que lo solicitado en el memorial son nuevos puntos sobre los cuales pretende se haga dictamen pericial, pues si se compara la solicitud con las pruebas de la demanda nada de esto se había solicitado.

Por otra parte el protocolo de Medicina legal para esta clase de asuntos es específico y con base en él, es que se decreto la prueba pericial, en tal sentido el dictamen pericial ordenado envuelve al núcleo familiar completo y los roles entre sus miembros y es medicina legal quien determinara lo pertinente para el caso de la referencia.

NOTIFÍQUESE


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

MCQB

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. <u>030</u> HOY: <u>23 de Febrero</u> de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)</p> <p>_____ LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ SECRETARIA</p>
